



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN – CAUCA**

Auto – 1ª Inst. N° 1291

Noviembre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Objeto a resolver.

Ha pasado a Despacho la demanda del rubro, con el fin de proveer sobre su correspondiente calificación.

Problema Jurídico.

¿Cumple el escrito promotor con los requisitos legales, que ameriten su admisión?

CONSIDERACIONES:

Del análisis juicioso del libelo demandatorio se puede evidenciar que el mismo adolece de una irregularidad que se concreta de la siguiente manera:

Tanto en el poder conferido para adelantar la acción de que se trata, como en los hechos y pretensiones ínsitos en el escrito genitor, se alude a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS SURA**, sin embargo, en el documento contentivo del Contrato de Seguro base de la pretendida indemnización de perjuicios se deduce que la empresa contratante corresponde a una empresa diferente, cual es, la Sociedad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, por lo que se debe hacer claridad sobre el particular, ajustando los ameritados documentos en ese sentido.

- No se acredita que se le haya enviado a la parte demandada, copia de la demanda y de sus anexos, al correo electrónico indicado para recibir las respectivas notificaciones.

Así las cosas, la respuesta al reseñado problema jurídico fluye negativa, por lo que procede la inadmisión por no encontrarse la demanda ajustada a derecho.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA,

R E S U E L V E :

Primero. INADMITIR la demanda reseñada en el epígrafe, dada la falencia reseñada en precedencia.

Segundo. CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados, so pena de rechazar el libelo genitor.

Asunto: Declarativo –Resp. Civil Contrac.
Ddte.: LAUREANO ORDÓÑEZ L. y Otros
Ddda.: COMPAÑÍA DE SEGUROS SURA
Rad.: 190013103001 – 2023–00203–00
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 205ca619fb4387b7cd5e78b4bec1d891681ba5721ce1558ea693b00a2f2602c3

Documento generado en 16/11/2023 05:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>